

**RESOLUCIÓN NÚMERO 250
DEL 31 DE AGOSTO DE 2026**

“Por la cual se autoriza el desplazamiento, fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., del vehículo de placas OKZ764 de propiedad del Jardín Botánico - José Celestino Mutis”

La Secretaria General del Jardín Botánico - José Celestino Mutis, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6 del Acuerdo 11 de 2001 y el artículo 2 del Acuerdo 002 de 2006 del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1737 de 1998¹ en su artículo 17 modificado por el artículo 8 del Decreto 2209 de 1998 establece:

“(…) podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, subdirectores y jefes de unidad de ministerios y departamentos administrativos y unidades administrativas especiales; superintendentes y superintendentes delegados; gerentes y subgerentes, directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los funcionarios de las mismas categorías antes mencionadas de las regionales de todas estas entidades; Senadores de la República, Representantes a la Cámara y secretarios de estas corporaciones, magistrados de las altas Cortes judiciales (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, consejo del Estado, consejo Nacional Electoral), Contralor General de la República, vicecontralor; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal; Registrador Nacional del Estado Civil, Defensor del Pueblo y generales de la República. (...)”.

Que el artículo 18 ibidem, establece lo siguiente, respecto de los vehículos de uso oficial:

“Estos órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrá aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización del Directo General del Presupuesto Nacional. La reposición o cambio de los vehículos existentes a un costo mayor, deberá también contar con dicha autorización.

En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender

¹ Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 250
DEL 31 DE AGOSTO DE 2026**

“Por la cual se autoriza el desplazamiento, fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., del vehículo de placas OKZ764 de propiedad del Jardín Botánico - José Celestino Mutis”

necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de unos servidores público distintos de los mencionados en el artículo anterior.

Será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.

Que el artículo 6 del Acuerdo 11 de 2001² establece las funciones de la Secretaría General de la entidad.

Que mediante el Acuerdo No.002 del 17 de marzo de 2006, la Secretaría General asumió la función de *“Atender, coordinar y controlar la adquisición, almacenamiento, custodia, suministro y buen uso de los bienes del Jardín Botánico”*, función que se encontraba a cargo de la División Administrativa y Financiera, la cual, fue asumida por aquella.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 240 del 18 de septiembre de 2020³ se estableció dentro de las funciones del empleo denominado Secretaría General, administrar, coordinar, supervisar y evaluar la adquisición, almacenamiento, custodia, suministro y manejo de los bienes de la Entidad, realizando los procesos de aseguramiento de los mismos.

Que dentro de la concepción Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. 2024-2027: “Bogotá camina segura” la Subdirección Técnica Operativa consolidó los proyectos de inversión: «7992 – Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de la adaptación y mitigación del cambio climático» y «8018 Fortalecimiento de la agricultura urbana en el distrito capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.», el primero que se describe como la planificación de la infraestructura verde urbana en la ciudad y su conexión con las coberturas vegetales periurbanas y rurales, en los últimos años se ha visto desagregada en componentes, ello debido a que el espacio público y las zonas verdes a nivel distrital son intervenidos desde diferentes ámbitos, perspectivas institucionales en las que la articulación de las mismas es limitada, además el aumento de coberturas verdes sobre la ciudad que se encuentra restringido a la generación de espacio público efectivo por habitante y a la generación de zonas verdes por parte de acciones urbanísticas.

² Por el cual se modifica el Acuerdo 001 del 2001 que establece la Estructura Orgánica del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” y se determinan las funciones de sus dependencias

³ Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de Empleos del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis

RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se autoriza el desplazamiento, fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., del vehículo de placas OKZ764 de propiedad del Jardín Botánico - José Celestino Mutis”

Por ello, se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Con el objetivo general de mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región.

Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana y periurbana como práctica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social se fortalece a través de una intervención integral que parte desde la formulación de instrumentos de planeación que lleven las acciones del Distrito más allá de los planes de desarrollo y que permitan alcanzar objetivos de desarrollo de la agricultura urbana y periurbana que se conviertan en logros de ciudad.

Que, con relación al componente mencionado se requiere el servicio del vehículo por fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, ya que durante la salida de campo a los municipios de Quetame, Fosca y Cáqueza (Cundinamarca), se realizará la colecta de material vegetal, incluyendo semillas, plántulas y esquejes. Este material será posteriormente procesado en el Jardín Botánico José Celestino Mutis y utilizado como insumo para el enriquecimiento de sus colecciones vivas, contribuyendo a ampliar la representatividad de la flora de la Cordillera Oriental y de las áreas circundantes a Bogotá.

Asimismo, las actividades desarrolladas durante la salida de campo contribuyen directamente al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los participantes, relacionadas con la colecta, manejo y conservación de material vegetal.

RESPONSABLE	HORA DE SALIDA	HORA DE LLEGADA	TIPO DE VEHICULO	URBANO / RURAL / VIAJE	FECHA	DIA	URBANO / RURAL / VIAJE	OBSERVACIONES	PLACA
Maryin Astrid Vivas Hurtado	5:00 AM	1:00 PM	CAMIONETA INSTITUCIONAL	RURAL	16/09/2026	MIÉRCOLES	R	INSTITUCIONAL	OKZ764

Que teniendo en cuenta que la salida programada guarda relación con la misionalidad de la Entidad y los proyectos a cargo de la Subdirección Técnica Operativa, se considera viable y pertinente autorizar el desplazamiento, fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., del vehículo de placas **OKZ764** de propiedad del Jardín Botánico - José Celestino Mutis, para trasladar al personal que efectuará la recolección del material vegetal.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 250
DEL 31 DE AGOSTO DE 2026**

“Por la cual se autoriza el desplazamiento, fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., del vehículo de placas OKZ764 de propiedad del Jardín Botánico - José Celestino Mutis”

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el desplazamiento, fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., del vehículo de placas **OKZ764** de propiedad del Jardín Botánico - José Celestino Mutis, para trasladar a colaboradores de la Entidad a los siguientes destinos y en las fechas indicadas en el cuadro a continuación, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESPONSABLE	HORA DE SALIDA	HORA DE LLEGADA	TIPO DE VEHICULO	URBANO / RURAL / VIAJE	FECHA	DIA	URBANO / RURAL / VIAJE	OBSERVACIONES	PLACA
Maryin Astrid Vivas Hurtado	5:00 AM	1:00 PM	CAMIONETA INSTITUCIONAL	RURAL	16/09/2026	MIÉRCOLES	R	INSTITUCIONAL	OKZ764

PARÁGRAFO PRIMERO. Al finalizar la prestación del servicio, el vehículo autorizado deberá pernoctar en las instalaciones del Jardín Botánico - José Celestino Mutis.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La utilización indebida del vehículo puede acarrear las consecuencias legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUEZ GUAVITA
LUZ MYRIAM

Enmado digitalmente por
ENRIQUEZ GUAVITA LUZ MYRIAM
Fecha: 2026.08.31 10:32:48 -0500

Luz Myriam Enríquez Guavita
Secretaria General (e)

Elaboró:

Adrian Camilo Coy Villanueva – Contratista STO

Aprobó:

Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica.

Revisó:

Elizabeth Herrera Nariño -- Subdirectora técnica operativa (E)

Sebastián Serrano Prieto – SBA.

Juan Sebastian Parra Raffan – Abogado contratista Oficina Jurídica. Juan S. Parra R.

Carlos Alberto Pinzón Barco - Contratista Profesional Líder de Infraestructura